



RESOLUCION RECTORAL POR LA QUE SE DECLARA EL LUTO OFICIAL EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE COMO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LAS PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

Con fecha 6 de los corrientes se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto de la Presidencia 1/2020, de 4 de mayo, por el que se declara el luto oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en reconocimiento y respeto a las personas fallecidas a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19

Dada cuenta el gran número de fallecimientos a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, como muestra de la participación de la Universidad Pablo de Olavide y de toda su comunidad universitaria, en el dolor y en el sufrimiento de la sociedad española, y en señal de reconocimiento y respeto a las personas fallecidas y a sus familias, algunas pertenecientes a esta casa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 x) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, este RECTORADO de mi cargo resuelve:

UNICO. Declaración de luto oficial.

1. Se declara luto oficial en la Universidad Pablo Olavide desde las 00 horas del día 11 de mayo de 2020.
2. Durante los días de luto oficial las banderas oficiales de la Universidad Pablo de Olavide en el exterior ondearán a media asta.
3. Las banderas oficiales de interior se enlutarán con un crespón o con una cinta de dos caídas de color negro o moarra.

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 11 de mayo de 2020

El RECTOR

Vicente Carlos Guzmán Fluja

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: fQfmyemAVJ1cvNmvZCUTyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	fQfmyemAVJ1cvNmvZCUTyQ==	PÁGINA	1/1
				
fQfmyemAVJ1cvNmvZCUTyQ==				

Código Seguro de Verificación: BsBylQakcw4fGax0XM8S8DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	BsBylQakcw4fGax0XM8S8DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/1
				